

RESOLUCIÓN No. 090-COMPRAS-DIREJ-2023

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 literal l) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“En todo proceso en el que determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el Art. 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos*

individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: “(...) Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)”, así como también determinó en su Art. 9, que las “Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)”;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: “6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”;
- Que,** las Condiciones Generales del Contrato en su numeral 35 estipula: 35.1 “Resolución por incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor: (i) si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido en la Cláusula 34 de las CGC; (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; (...) (b) En caso de que el Comprador rescinde el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 35.1 (a) de las CGC, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido”;
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “Proyecto de Red de Protección Social”;
- Que,** el 26 de marzo del 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Tercera Enmienda

al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;

Que, el 08 de junio del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Cuarta Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-E, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social de 22 de julio de 2019, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica y, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC del Proyecto para la “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”;

Que, con oficio Nro. EC-8946-2011-184 de 26 de julio del 2021, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Gerente del Proyecto Ecuador, informó al Gerente del Proyecto por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, acerca de la aceptación de la versión final “Manual Operativo del Proyecto Red de Protección Social”;

Que, el Manual Operativo del Proyecto de Red de Protección Social estipula: 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto estipula que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...);

Que, con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a (...), “j) *Suscribir las resoluciones de terminación unilateral del contrato, de ser el caso o sus equivalentes;*

Que, con fecha 10 de febrero del 2023 se suscribió el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIES y el INEC con el objeto de establecer los términos de la cooperación específica interinstitucional para la transferencia presupuestaria es de USD 4'909.277,57 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100), con fondos del Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, valor que incluye el IVA para financiar la continuidad de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - ENDI que se desarrolla entre 2022 y 2024 (2022-2023 primera ronda; 2023-2024 segunda ronda), en el marco de la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición;

Que, mediante oficio No. MIES-DISIES-2023-0014-O de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia del Proyecto en el MIES, aprueba el Plan Operativo Anual - POA 2023 para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI;

- Que,** mediante oficio No. MIES-DISIES-2023-0018-O, de fecha 17 de febrero de 2023 la Gerencia del Proyecto, autoriza el ajuste al Plan Operativo Anual – POA, en razón de la necesidad de financiar actividades requeridas para la implementación de la encuesta;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2023-0122-M, de fecha 22 de febrero de 2023 el Director Ejecutivo, una vez que la Subdirección General mediante memorando No. INEC-SUGEN-2023-0030-M de 22 de febrero de 2023 pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva, que *“(...) se efectuó la revisión pertinente y se recomienda la aprobación del Plan de Dirección del Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” - ENDI 2023; por tanto “(...) acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil” - ENDI 2023, conforme a lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto”;*
- Que,** mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2023-1608-M de 12 de abril de 2023, el Director Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2023-0209-M de 11 de abril de 2023, informó a la Directora de Estadísticas Socio – Demográficas, que el gasto para la *“Adquisición de equipos e insumos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, incluye suministros de limpieza para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil - C2-MIES-INEC-69”;* será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria No. 579, asociada al Trámite de Aval Nro. 107, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-0272-M;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2023-0260-M de 24 de abril de 2023, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en alcance al memorando precedente los documentos actualizados: *“STEP Actualizado, POA, Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, Especificaciones Técnicas, Informe de Condiciones adicionales”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-2023-0274-M de 27 de abril de 2023, el Coordinador General Técnico de Producción Estadística, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en alcance al memorando precedente los documentos actualizados: *“STEP Actualizado, POA, Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, Especificaciones Técnicas, Informe de Condiciones adicionales”;*
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2023-0960-M de 27 de abril de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, manifestó a la Directora Administrativa, y a cinco servidores Miembros de Equipo, que: *“(...)Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza el inicio del proceso para la Adquisición de equipos e insumos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, incluye suministros de limpieza para la Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil, signado con el código C2-MIES-INEC-69. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima Autoridad: Natali Mendoza, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 3; Titular del área requirente o su delegado: Carmita Artieda, Analista de Estadísticas Sociodemográficas; Técnico afín a la contratación: Jonathan Arcos, Asistente Estadístico; Secretario: Marcela Carrera, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 se designa como administradora del contrato a Diana Ortega Analista de Estadísticas Sociodemográficas 1.”;*

- Que,** mediante Resolución No. 027-COMPRAS-DIREJ-2023 de 02 de mayo del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para el proceso de “Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para el proceso para la “Adquisición de equipos e insumos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, incluye suministros de limpieza para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, signado con el código C2-MIES-INEC-69” de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco..”;*
- Que,** luego del procedimiento precontractual, con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 18 de mayo del 2023, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: *“(...) adjudique el proceso para la “Adquisición de equipos e insumos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, incluye suministros de limpieza para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, dentro del proceso de código C2-MIES-INEC-69; a los oferentes: MD MEDICA CALL YANEZ GARCIA YOLANDA DIOCELINA con RUC: 0200687788001 por el valor de USD 20.280,61 (veinte mil doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 61 /100), de los cuales \$900.00 (novecientos dólares de los Estados Unidos de América con 00 /100) gravan tarifa IVA 0%, y 19.380.61 (diecinueve mil trescientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con, 61/100) gravan IVA 12%, por considerar que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados dentro del proceso para los lotes 5 y lote 7. SMARTH (sic) SERVICE (sic) LIKEATHOME S.A con RUC: 1793074510001 por el valor de USD 2.219,52 (dos mil doscientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con 52 /100), sin incluir IVA, por considerar que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados dentro del proceso para el lote 4. DAMERSOL S. A. con RUC: 0992628332001 por el valor de USD 3.600,00 (tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00 /100), sin incluir IVA, por considerar que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados dentro del proceso para el lote 9”;*
- Que,** a través de Resolución Nro. 040 - COMPRAS-DIREJ-2023, de 01 de junio del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada del Director Ejecutivo, resolvió: *“Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Solicitud de Ofertas para la “Adquisición de equipos e insumos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, incluye suministros de limpieza para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”, signado con código C2-MIES-INEC-69 a los oferentes (...) 2. SMARTH (sic) SERVICE (sic) LIKEATHOME S.A., con RUC: 1793074510001 por el valor de USD 2.219,52 (dos mil doscientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con 52 /100), más IVA 12%, considerar que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados dentro del proceso para el lote 4. (...) Ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas – SDO del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial”;*
- Que,** el 02 de junio del 2023, el proveedor SMART SERVICES LIKEATHOME S.A., a través de su representante legal y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, suscribieron el Convenio de Contrato para la *“Adquisición de equipos e insumos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, incluye suministros de limpieza para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”* del proceso signado con código C2-MIES-INEC-69, por el Lote 4, por un valor de USD 2.219,52 (dos mil doscientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con 52 /100), más IVA 12%, a ejecutarse en un plazo de 10 días contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral CGC 25.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, siendo la administradora del mismo la servidora Diana Ortega, Analista de Estadísticas Sociodemográficas 1;
- Que,** mediante Acta de Recepción y Entrega Parcial, de 12 de junio del 2023, suscrita por el Representante Legal de la empresa SMART SERVICES LIKEATHOME S.A., la Sra

Guardalmacén y el delegado del Área Técnica, por la cual se recibieron 36000 unidades de papel toalla de mano en Z, por un valor total de \$720,00;

- Que,** con oficio de 13 de julio del 2023, la representante legal de la empresa SMART SERVICES LIKEATHOME S.A., informó a la Administradora del Contrato, que no podrá dar cumplimiento al contrato, en referencia a los ítems correspondientes a las fundas de color negro, rojo y celeste por problemas en el proceso de producción, por lo que solicitó se proceda con la terminación de mutuo acuerdo del contrato;
- Que,** a través de correos electrónicos de 17 y 21 de julio del 2023, la administradora del Contrato, solicitó al proveedor remita la documentación que respalde su solicitud para ser analizada;
- Que,** a través de correo electrónico de 01 de agosto del 2023, el proveedor manifestó a la administradora de contrato, que no le es posible remitir documentos de respaldo en razón de la negativa de sus proveedores;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2023-0122-M de 08 de agosto del 2023, la Administradora del Contrato recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *autorizar y disponer a quien corresponda la terminación Unilateral del Contrato, que se mantiene con la empresa SMART SERVICE (sic) LIKEATHOME S.A., con RUC: 1793074510001, por la adjudicación del Lote 4 correspondiente a insumos de limpieza, por un valor de USD 2.219,52 (...)*”;
- Que,** con memorandos No. INEC-CGAF-2023-1817-M de 10 de agosto de 2023, y Nro. INEC-CGAF-2023-1881-M, de 17 de agosto de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó la “(...) *terminación Unilateral del contrato, que se mantiene con la empresa SMART SERVICE (sic) LIKEATHOME S.A., con RUC: 1793074510001*”.

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Declarar la Terminación Unilateral del Contrato para la “*Adquisición de equipos e insumos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, incluye suministros de limpieza para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*” del proceso signado con código C2-MIES-INEC-69, por el Lote 4, celebrado con el contratista empresa SMART SERVICES LIKEATHOME S.A., con RUC: 1793074510001, por incumplimiento del objeto contractual, conforme lo establece el Contrato en su numeral 35, donde se estipuló: “35.1 “*Resolución por incumplimiento (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor: (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; (...)*”, de acuerdo al informe presentados por el Administrador del Contrato.
- Art. 2.-** De Conformidad con el Informe de Terminación de Contrato Unilateral, presentado por la Administradora del Contrato, a través de memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2023-0122-M de 08 de agosto del 2023, se desprende que el proveedor SMART SERVICES LIKEATHOME S.A., con RUC: 1793074510001, incumplió el contrato de “*Adquisición de equipos e insumos médicos y químicos para la aplicación de pruebas de calidad de agua (cloro - e-coli) y pruebas de anemia en sangre, incluye suministros de limpieza para la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*” signado con código C2-MIES-INEC-69, para el Lote 4.

Por cuanto existen valores pendientes de pago, se deberá proceder con la respectiva liquidación y cobro de multas correspondientes, según lo manifestado en el citado Informe; y, en virtud de lo previsto en el ítem CGC 27.1 de las Condiciones Generales del Contrato, que estipula: *“El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: Por cada día de retraso o por cada incumplimiento en la entrega de los bienes, objeto de la contratación, y tomando como referencia el cronograma fijado, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios correspondiente al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”*

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administradora del Contrato, deberá notificar a la empresa SMART SERVICES LIKEATHOME S.A., con RUC: 1793074510001, con el cálculo de multas con corte hasta la fecha de autorización de la terminación unilateral, por parte del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en su calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022.

Art. 3.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que proceda a **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la empresa SMART SERVICES LIKEATHOME S.A., con RUC: 1793074510001, por medio de su Representante Legal, la señora Rosa Alexandra Gavilánez del Pozo; así como de la publicación, de conformidad con las Políticas de Adquisiciones del Banco Mundial.

Art.4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de agosto del 2023.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación del señor Director Ejecutivo.

Mgs. Andrés Tipán Gualle
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO, (S)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por	Sofía Jaramillo	24/08/2023	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	25/08/2023	MB